

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	LEY
Número	2214
Fecha de Expedición	22 de JUNIO de 2022
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Tema	Medidas de promoción para empleos en el sector público de jóvenes de 18 a 28 años
Palabras Claves	Empleabilidad, barreras, jóvenes sin experiencia
Vigencia	23 de mayo de 2022

Análisis

La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento en la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las entidades públicas a nivel nacional por medio del fortalecimiento de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.

Establece como obligación a las entidades estatales que dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la norma se modifiquen los manuales de funciones, para cargos de jóvenes de 18 a 28 años sin experiencia y sus equivalencias, siempre que se cumplan los requisitos del cargo, de igual forma para plantas temporales agotadas las previsiones de los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, se dará como mínimo un 10% de prelación.

En los contratos de prestación de servicios se deberá garantizar como mínimo el 10% para jóvenes de 18 a 28 años sin experiencia, es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo municipio o departamento, área distrital o área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

En los empleos en provisionalidad agotado el derecho de encargo, se deberá garantizar como mínimo el 10% para jóvenes de 18 a 28 años sin experiencia, dando prioridad a quienes estuvieron bajo custodia y

protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el DAFP debe producir un informe en enero de cada año.

La Comisión Nacional del Servicio Civil liderará una estrategia para identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral, a fin de procurar la ocupación de al menos el 10% del total de las vacantes disponibles

El gobierno nacional reglamentará la estrategia: “mercado laboral para jóvenes rurales” cuyo objeto es implementar emprendimientos juveniles dedicados al impulso y financiamiento de las actividades agropecuarias, la promoción de la asociatividad y el desarrollo de proyectos productivos, entre otros, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley, esta estrategia se financiara con el Presupuesto General de la Nación en la Sección presupuestal del Ministerio de Trabajo.

Fuente

Link:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202214%20DEL%2022%20DE%20JUNIO%20DE%202022.pdf><https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188266>